

MERIDIAN

Diario Nacional de Análisis y Opinión

Año IX - N° 3824 - Precio S./ 300 - Director: Lcdo. Carlos Ch. Manzur Sandoval. Ecuador, Martes 26

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL
PROCESADORA SANTAY S.A.**

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIP-
CION.**- La escritura pública de aumento de capital y
reforma del estatuto de la compañía INDUSTRIAL
PROCESADORA SANTAY S.A. se otorgó en la ciu-
dad de Guayaquil, el 6 de enero de 1994, ante la Notaria
Décimo Tercera del Cantón Guayaquil; ha sido aproba-
da por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil,
abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante
Resolución No.94-2-1-1-0001282 el 29 de Marzo de
1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
Guayaquil, con el No. 1.193 R,I el 18 de abril de 1994.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la
escritura pública antes mencionada el señor Roberto S.
Cheing Macías, casado, ecuatoriano y domiciliado en
esta ciudad, en su calidad de Presidente y Representante
Legal de la referida compañía.
- 3.- **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado
de la Compañía es de DOS MIL MILLONES DE
SUCRES.
- 4.- **CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la
compañía es de UN MIL CIEN MILLONES DE
SUCRES, dividido en un millón cien mil acciones
ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- 5.- **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El capital
suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/
300'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de
S/1.100'000.000.00
- 6.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO.**- El aumento de capital se encuentra suscri-
to íntegramente y pagado de la siguiente manera: en
numerario S/300'000.000.00.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuen-
cia del aumento de Capital, se reforma el Artículo
Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: La
compañía tiene un capital autorizado de DOS MIL
MILLONES DE SUCRES, dividido en dos millones de
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una y su capital suscrito y pagado es de un mil cien
millones de sucres, dividido en un millón cien mil
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por
resolución de la junta general de accionistas. Se introdu-
ce además, la reforma al Artículo Sexto, el mismo que
se refiere a la numeración de las acciones.

**Guayaquil, 21 de abril de 1994
Ab. Norma Iturralde Arevalo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**